



Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/2024

Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR

Período de trabajo: septiembre - octubre 2024

AFIP		Simplificación registral	
Datos del Empleador	Relaciones Laborales	Vinculos Familiares	Otros Servicios
Empleador:	[REDACTED]		Certificación de Servicios - ANSeS
CUIT:	[REDACTED]		Certificado art. 80 LCT
Inicio como Empleador:	01/01/2009		
ART contratada:	00531 - ANDINA ART S.A.		
Seguro colectivo:	S501 - CAJA DE SEGUROS SA		
Jurisdicción Laboral:	CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		

REGISTRAR DATOS INICIALES DE EMPLEADOR

Para operar en este sistema, le solicitamos completar los datos faltantes:

Fecha de Inicio de Actividad 01/01/2009	✓
Domicilio de Explotación Ver Domicilios de Explotacion...	✓
Convenios Colectivos de Trabajo Ver Convenios Colectivos de Trabajo registrados...	✓
Obra Social Ver Obras Sociales registradas...	✓
Jurisdicción Controlador Doc. Laboral Ver Jurisdicciones registradas...	✓

[Continuar](#)

Noviembre de 2024




2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de Auditoría
N° 33-UAI-ACUMAR/24
“Documentación
obligatoria relativa a la
desvinculación del
personal de ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.

ÍNDICE	Folio
INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALITICO	4
1.- Objeto	4
2.- Alcance de trabajo	4
2.1.- Metodología	4
3.- Aclaraciones previas	6
3.1.- Antecedentes Normativos	6
3.2.- Selección de la muestra	9
4.- Observaciones	9
4.1.- Falta del Formulario de Liquidación de Impuesto a las ganancias 4° categoría	9
4.2.- Baja en Simplificación Registral Empleadores fuera de término	11
4.3.- Certificación de Servicios y Remuneraciones (ANSES) emitido fuera de término	12
4.4.- Certificado de Trabajo del artículo N° 80 de la ley de Contrato de Trabajo emitido fuera de término	13
5.- CONCLUSIÓN	15
ANEXO I	
Marco Normativo	16
ANEXO II	
Resultados Obtenidos	17

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría Nº 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

INFORME ESPECIAL DE AUDITORÍA Nº 33-UAI-ACUMAR/24

INFORME EJECUTIVO

1.- OBJETO

El objetivo de este Proyecto de Informe de Auditoría es recopilar y analizar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo, así como las Liquidaciones Finales y los Certificados emitidos en consecuencia.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización se enfocaron exclusivamente en verificar la emisión y presentación, en tiempo y forma, de los siguientes Certificados obligatorios: Formulario 1357 - "Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia", Baja en Simplificación Registral-Empleadores, Certificado de Servicios y Remuneraciones (ANSES), y el Certificado de Trabajo conforme al artículo N° 80 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las tareas fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 10 de septiembre al 14 de octubre de 2024.

3.- PRINCIPALES OBSERVACIONES

3.1.- Falta de entrega en tiempo y forma del Formulario F. 1357 “Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia”

3.2.- Bajas en Simplificación Registral Empleadores fuera de término

3.3.- Certificación de Servicios y Remuneraciones (ANSES) emitidos fuera de término e inexistencia o falencias de constancias de recepción


3.4.- Certificados de Trabajo del artículo N° 80 de la ley de Contrato de Trabajo emitidos fuera de término e inexistencia o falencias de constancias de recepción

4.- CONCLUSIÓN


De las tareas realizadas en la presente auditoría, se concluye que han existido diversos incumplimientos a obligaciones laborales o previsionales por parte del área auditada, en su rol de empleador, que incrementa el riesgo de reclamos administrativos o judiciales por parte de agentes de la ACUMAR o del organismo recaudador.

Si bien han existido situaciones excepcionales como sucesivas modificaciones normativas en un breve lapso de tiempo, o una gran cantidad de desvinculaciones durante el período, lo que incrementó la cantidad de errores u omisiones, el área auditada deberá a futuro implementar procedimientos que contemplen medidas transitorias a adoptar ante eventos extraordinarios, tales como la reasignación temporal de funciones, y/o la designación de responsables por tareas, que permitan minimizar el riesgo de incumplimientos laborales y previsionales.

Por último, se aconseja merituar la tramitación de un proceso de contratación de un nuevo sistema de gestión de personal y de liquidación de haberes si no es factible acordar con la

 <p data-bbox="191 324 558 369">2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p data-bbox="638 100 989 369">Informe Especial de Auditoría Nº 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p data-bbox="1077 100 1436 168">Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr data-bbox="1069 179 1452 190"/> <p data-bbox="1069 224 1444 369">Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

empresa proveedora del software actual una mayor regularidad y pronta adecuación del mismo a los cambios normativos que se presenten a futuro.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

INFORME ESPECIAL DE AUDITORÍA N° 33-UAI-ACUMAR/24

INFORME ANALITICO

1.- OBJETO

El objetivo de este Proyecto de Informe de Auditoría es recopilar y analizar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo, así como las Liquidaciones Finales y los Certificados emitidos en consecuencia.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización se enfocaron exclusivamente en verificar la emisión y presentación, en tiempo y forma, de los siguientes Certificados obligatorios: Formulario 1357 - "Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia", Baja en Simplificación Registral-Empleadores, Certificado de Servicios y Remuneraciones (ANSES), y el Certificado de Trabajo conforme al artículo N° 80 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las tareas fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 10 de septiembre al 14 de octubre de 2024.

2.1.- Metodología

2.1.1.- Tareas de Auditoría realizadas

Para la emisión del presente Proyecto de Informe se efectuaron diversos procedimientos de auditoría que fundamentan las observaciones realizadas. En tal sentido, se aplicaron, entre otros, los siguientes:

- Relevamiento de la normativa aplicable y
- Comparación a través de la muestra tomada del personal de ACUMAR en relación a la Resolución General N° 4003/2017, Certificación de Servicios y Remuneraciones: Formulario PS.6.2 (ANSES), artículo N° 80 de la ley de Contrato de trabajo y Resolución General N° 2.988/2010 del Registro de Altas y Bajas en materia laboral y de la Seguridad Social.


2.1.2.- Comunicaciones oficiales

2.1.2.1.- Mediante ME-2024-98191947-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 10 de septiembre de 2024, se informó a la Dirección de Recursos Humanos y a la Coordinación de Administración Personal el inicio de Auditoría y solicita información y documentación;

2.1.2.2.- Mediante ME-2024-100646615-APN-DRH#ACUMAR, de fecha 16 de septiembre de 2024, adjuntan en archivo de trabajo la información solicitada en el ME-2024-98191947-APN-UAI#ACUMAR;

2.1.2.3.- Mediante ME-2024-101023017-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 17 de septiembre de 2024, se solicitó a la Coordinación de Administración de Personal información y documentación de 36 legajos y

2.1.2.4.- Mediante ME-2024-109233498-APN-DRH#ACUMAR, de fecha 7 de octubre de 2024, ponen a disposición la muestra de legajos solicitada en su

 <p>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ACUMAR</p> <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría Nº 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

ME-2024-101023017-APN-UAI#ACUMAR, la siguiente información: 1. Formulario de liquidación de impuesto a las ganancias 4ta categoría; 2. Formulario de baja en Simplificación Registral-Empleadores; 3. Certificado de Servicios y Remuneraciones (ANSES); y 4. Certificado de Trabajo del artículo N° 80 de la ley de Contrato de trabajo.

2.1.2.5.- Con fecha 16 de octubre de 2024 la Unidad de Auditoría Interna remite el Proyecto de Informe de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/2024, a través de ME-2024-113051219-APN-UAI#ACUMAR, con el objeto de que el área auditada brinde su opinión a las observaciones realizadas.

2.1.2.6.- La Coordinación de Administración de Personal remitió la opinión requerida a través de ME-2024-124893842-APN-DRH#ACUMAR.

3.- ACLARACIONES PREVIAS


La sanción de Ley N° 26.168¹ creó ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales².

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 24/2024, publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2024, deroga la Resolución ACR N° 71/2020 y aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna del organismo, facultando a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) a realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

Con fecha 17 de mayo de 2024, la SIGEN a través de la NO-2024-51499246-APN-SIGEN, notificó que mediante la Resolución SIGEN N° 222/2024, se aprobó el Planeamiento Anual de Trabajo 2024 de la Unidad de Auditoría Interna de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, el cual contiene, dentro de las tareas y auditorías a realizar, la presente temática.

¹ La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

² Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

3.1.- Antecedentes Normativos

3.1.1.- Antecedentes Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Título III Obligaciones del Agente de retención. Resolución General N° 4003/2017³

Liquidación Anual, Final e Informativa. Formulario de Impuesto a las Ganancias.

El agente de retención **se encuentra obligado a practicar una liquidación anual, final o informativa** -según corresponda- respecto de cada beneficiario que hubiera sido pasible de retenciones en el curso del año fiscal, observando las pautas que a continuación se indican:

a) La liquidación anual será practicada por quien actúe como agente de retención al 31 de diciembre del período fiscal por el cual se realiza, a efectos de determinar la obligación anual del beneficiario que hubiera sido pasible de retenciones durante dicho período.

Dicha liquidación deberá ser efectuada hasta el último día hábil del mes de abril inmediato siguiente a aquél por el cual se está efectuando la liquidación, **excepto que entre el 1° de enero y la mencionada fecha se produjera la baja o retiro del beneficiario, o el cambio de agente de retención**, en cuyo caso deberá ser realizada juntamente con la liquidación final o informativa -según corresponda- que tratan los incisos siguientes.

b) **La liquidación final deberá ser practicada por el agente de retención que cese en su función como tal, por producirse la finalización de la relación laboral o el retiro del beneficiario** durante el transcurso del período fiscal, y siempre que no existiera otro u otros sujetos susceptibles de reemplazarlo en tal carácter.


c) **La liquidación informativa del impuesto determinado y retenido hasta el mes en que actuó como agente de retención deberá efectuar cuando -dentro del período fiscal- cese su función en tal carácter, con motivo de:**

1. La finalización de la relación laboral, en la medida que el beneficiario perciba rentas gravadas de otro u otros sujetos pagadores.

2. El inicio de una nueva relación laboral en los términos del inciso a) del segundo párrafo del Artículo 3°, sin que ello implique el fin de la relación laboral preexistente.

“A efectos de determinar si corresponde efectuar la liquidación final o informativa previstas respectivamente en los incisos b) y c) precedentes, el agente de retención deberá considerar lo informado por el empleado a través del “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR” de acuerdo con lo dispuesto por el punto 2. del inciso a) del Artículo 11.”

³ Artículo N° 21 y N° 22. B. O. 03/03/2017.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

PLAZO: La Liquidaciones final e informativa; deberá realizarse, obligatoriamente, la entrega dentro de los CINCO (5) días hábiles inmediatos siguientes de realizada la liquidación que corresponda.

3.1.2.- Baja Simplificación Registral-Empleadores

La Resolución General N° 2.988/2010 trata del Registro de Altas y Bajas en materia laboral y de la Seguridad Social. En el nuevo sistema "Mi Simplificación II"; establece una nueva plataforma informática, denominada "Mi Simplificación II", a través de la cual se formalizarán las comunicaciones en el "Registro de Altas y Bajas en materia de la Seguridad Social". Introduce novedades tendientes a agilizar la registración de las incorporaciones, modificaciones o confirmación de los datos del trabajador, entre las que se destaca la obligatoriedad de identificar los CCT, la categoría profesional y el tipo de servicio desempeñado por cada trabajador, así como la boca de pago para el cobro de asignaciones familiares.⁴

PLAZO: deberá realizarse dentro del plazo de cinco (05) días corridos, contados a partir de la fecha, inclusive, en que se produjo la extinción del contrato de trabajo, por cualquier causa.

3.1.3.- Antecedentes Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Certificación de Servicios y Remuneraciones. Formulario PS.6.2.

Es un comprobante donde figura el tiempo y la remuneración recibida en cada empleo donde cada agente trabajó.

Sirve para acreditar en ANSES los aportes jubilatorios que no estén registrados.

El plazo para entregar la certificación es dentro de los treinta (30) días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo.


La empleadora o empleador puede ser sancionada/o si se negara a hacerlo. Es obligatorio la entrega dentro de los treinta (30) días de finalizada la relación laboral.

Los trabajadores en relación de dependencia tienen derecho a solicitar a su empleadora o empleador una certificación de servicios.

Se puede solicitar la certificación de servicios cada vez que se necesite o al finalizar una relación laboral, ya sea por renuncia, despido o desaparición de la empresa. También se puede solicitar cuando se quiere tramitar una prestación jubilatoria.

La Certificación de Servicios brinda el detalle de los aportes previsionales que se le hayan efectuado a un trabajador, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) artículo N° 12 de la Ley N°

⁴ El artículo N° 4 de la RG N° 2.988/2010 establece que: "La comunicación de la baja en el "Registro" deberá realizarse dentro del plazo de CINCO (5) días corridos, contados a partir de la fecha, inclusive, en que se produjo la extinción del contrato de trabajo, por cualquier causa."

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

24241⁵ y la Resolución D.E.-N N° 601/08⁶. Se generan las Certificaciones de Servicios y Remuneraciones en forma online, como así también se puede extraer de la página los formularios complementarios y para las excepciones.

PLAZO: deberá realizarse, obligatoriamente la entrega, dentro de los treinta (30) días de finalizada la relación laboral.

3.1.4.- Antecedentes. Ley N° 20.744. Ley de Contrato de Trabajo. Certificado de Trabajo del artículo N° 80.

El Artículo N° 80 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 obliga al empleador al momento de la desvinculación, cualquier fuere el motivo de la misma, a hacer entrega al trabajador de un certificado de trabajo, conteniendo las indicaciones sobre el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de los sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones efectuados con destino a los organismos de la Seguridad Social.

Si el empleador no hiciera entrega del mencionado certificado, será sancionado con una indemnización a favor de este último que será equivalente a tres veces la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida por el trabajador durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios, si éste fuere menor.

PLAZO: deberá realizarse, obligatoriamente la entrega, dentro de los treinta (30) días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo.

3.1.5.- Ley N° 27.742⁷. Ley de Bases. Fecha de publicación 08/07/2024


La nueva Ley 27.742, en su artículo N° 99, derogó el artículo 45 de la Ley 25.345, eliminando la sanción económica por la falta de entrega de estos certificados. A partir del 9 de julio de 2024, fecha de entrada en vigencia de la nueva ley, aunque el empleador sigue obligado a entregar la documentación pertinente, su incumplimiento no generará la multa que antes estaba prevista. La Ley de Bases vuelve a la redacción original del Art. 80 de la LCT, que mantiene la obligación del empleador de entregar los certificados, pero sin imponer sanciones económicas por su omisión.

De esta manera, aunque el trabajador sigue teniendo derecho a recibir los certificados que acrediten su historial laboral y aportes, la falta de entrega ya no conllevará la penalización que antes protegía a los empleados ante la negligencia de los empleadores.

⁵ Artículo N° 12. Son obligaciones de los empleadores, sin perjuicio de las demás establecidas en la presente ley g) Otorgar a los afiliados y beneficiarios y sus derechohabientes, cuando éstos lo soliciten, y en todo caso a la extinción de la relación laboral, las certificaciones de los servicios prestados, remuneraciones percibidas y aportes retenidos y toda otra documentación necesaria para el reconocimiento de servicios u otorgamiento de cualquier prestación.

⁶ Apruébase el sistema informático que permitirá a los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, generar y emitir la Certificación de Servicios y Remuneraciones.

⁷ El Artículo 99 deroga los artículos 8° a 17 y 120, inciso a), de la ley 24.013; el artículo 9° de la ley 25.013; los artículos 43 a 48 de la ley 25.345; el artículo 15 de la ley 26.727 y el artículo 50 de la ley 26.844

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

3.2.- Selección de la muestra

El área auditada nos informa que durante el año 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024; se produjeron doscientos diecinueve (219)⁸ desvinculaciones. Los principales motivos invocados fueron los siguientes:

- Renuncia,
- Jubilación,
- Fallecimiento y
- Despidos.

Para la selección de la muestra se consideraron treinta y seis (36) legajos correspondientes al año 2023 y parte del 2024⁹ que representan el 16%¹⁰ del universo del personal desvinculado del Organismo, por el motivo que fuera, durante el periodo solicitado.

Legajos N°			
7	220	334	418
482	540	815	817
818	822	824	826
827	828	832	839
840	841	851	853
854	856	863	872
904	906	932	1149
1255	1256	1350	1353
1385	1418	1425	1433
Total: treinta y seis (36) legajos			

4.- OBSERVACIONES


4.1.- Falta del Formulario F. 1357 “Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia”

El artículo N° 21 de la Resolución General de AFIP N° 4.003/2017-E, dispone que: “*El agente de retención se encuentra obligado a practicar: a) Una liquidación anual, a los efectos de determinar la obligación definitiva de cada beneficiario que hubiera sido pasible de retenciones, por las ganancias percibidas en el curso de cada período fiscal. Dicha liquidación deberá ser practicada hasta el último día hábil del mes de abril de cada año, excepto que entre el 1° de enero y la mencionada fecha se produjera la baja o retiro del beneficiario, en cuyo caso deberá ser*

⁸ En el año 2023 fueron 42 desvinculaciones y en el año 2024 (hasta el 31/08/2024) fueron 177 desvinculaciones.

⁹ Al 31/08/2024.

¹⁰ Universo de 219 legajos. Cociente 36 y 219.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

practicada juntamente con la liquidación final que trata el inciso siguiente”. En este caso la entrega del formulario es de carácter obligatorio.

4.1.1.- Observación año 2023: Del análisis efectuado se verificó que en el 100%¹¹ de los legajos con desvinculación laboral, por el motivo que fuere, el área de Recursos Humanos no entregó el Formulario del Impuesto a las Ganancias 4ta Categoría, al momento de la liquidación final. Esto genera un incumplimiento del artículo N° 21 de la Resolución General de AFIP N° 4.003/2017-E., lo que dificulta al trabajador cumplir con sus obligaciones tributarias que pudieren ocurrir al ingresar a otro empleador en el mismo Periodo Fiscal de la baja¹² distorsionando la Declaración Jurada de Ganancias Persona Humana, al momento de su presentación.

4.1.2.- Observación año 2024: Del análisis efectuado se verificó que en el 100%¹³ de los legajos con desvinculación laboral, por el motivo que fuere, el área de Recursos Humanos no entregó el Formulario del Impuesto a las ganancias 4ta categoría, al momento de la liquidación final. Esto denota un incumplimiento del a N° 21 de la Resolución General de AFIP N° 4.003/2017-E., lo que dificulta al trabajador cumplir con sus obligaciones tributarias que pudieren ocurrir al ingresar a otro empleador en el mismo Periodo Fiscal de la baja¹⁴ distorsionando la Declaración Jurada de Ganancias Persona humana, al momento de su presentación.

4.1.2.1.- Respuesta de la Coordinación de Administración de Personal: *“conforme a lo relevado en el área, y dada la numerosa cantidad de actualizaciones legales dispuestas en la órbita del Impuesto a las Ganancias 4ta categoría durante los años 2023 y 2024, es que el Sistema de Sueldos adoptado y empleado por ACUMAR no pudo ser adaptado en tiempo y forma a las constantes modificaciones sufridas, de manera tal que los Formularios F. 1357 “Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia” no fueron generados en forma automatizada, para aquellos trabajadores que hubieran sido pasible de retenciones por las ganancias percibidas en el curso de cada período fiscal, siendo consecuentemente dichos F. 1357 elaborados y provistos con atraso fuera del momento de la liquidación final.*

No obstante ello, esta Dirección de Recursos Humanos a partir de diciembre 2024 arbitrará todos los medios necesarios, para conseguir que la entrega y recepción de los Formularios F. 1357 cumplan con los plazos y determinaciones legales establecidas por la AFIP”.


4.1.2.2.- Comentario: De acuerdo a la respuesta del auditado se mantiene la observación realizada.

¹¹ Cociente 10/10.

¹² Formulario F.572 WEB - Remuneraciones abonadas por otro agente de retención.

¹³ Cociente 26/26.

¹⁴ Formulario F.572 WEB - Remuneraciones abonadas por otro agente de retención.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

4.1.2.3.- Recomendación: Se recomienda que el área auditada requiera a la empresa proveedora del sistema de sueldos que las actualizaciones se produzcan con mayor regularidad y en menor plazo para evitar errores de cálculos o impedimentos para emitir información o documentación laboral/previsional. En caso de no ser factible deberá evaluar la conveniencia de tramitar un proceso de contratación de un sistema de gestión de personal y de liquidación de haberes que brinde una mejor prestación en lo relativo a la adecuación de tablas y módulos frente a los diversos cambios normativos en la materia. Por otra parte, deberá reforzar el control sobre la emisión de los formularios fiscales en el plazo legal que corresponda y dejar registro de las acciones tomadas.

4.2.- Baja en Simplificación Registral Empleadores fuera de término

La RG N° 2.988/2010 en el artículo N° 2 indica que: “(...) los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), en relación con cada uno de los trabajadores que incorporen o desafecten de su nómina salarial, aun cuando se trate de sujetos cuya modalidad de contratación sea la pasantía, quedan obligados a ingresar en el “Registro”(...)”. El ingreso de los datos referentes al trabajador y al empleador, permite comunicar a la AFIP la baja del trabajador en el Registro.

El artículo N° 4 de la RG N° 2.988/2010 establece que: “La comunicación de la baja en el “Registro” deberá realizarse dentro del plazo de CINCO (5) días corridos, contados a partir de la fecha, inclusive, en que se produjo la extinción del contrato de trabajo, por cualquier causa.”

4.2.1.- Observación año 2023: Del análisis de los legajos, se constató que el 20%¹⁵ de las Bajas en el Régimen de Simplificación Registral Empleadores, fueron realizadas fuera de término, y en promedio con un atraso de seis días (6)¹⁶. Eso genera un incumplimiento del artículo N° 4 de la RG N° 2.988/2010 de la AFIP, originando la posible aplicación de multas y sanciones por parte del organismo de contralor. (Ver Anexo II, punto 1)

4.2.2.- Observación año 2024: Del análisis de los legajos, se constató que el 96%¹⁷ de las Bajas en el Régimen de Simplificación Registral Empleadores, fueron realizadas fuera de término, y en promedio con un atraso de treinta y cuatro días (34)¹⁸. Eso demuestra un incumplimiento del artículo N° 4 de la RG N° 2.988/2010 de la AFIP, originando la posible aplicación de multas y sanciones por parte del organismo de contralor. (Ver Anexo II, punto 1)


4.2.2.1.- Respuesta de la Coordinación de Administración de Personal: “conforme a lo relevado en el área, y dada las masivas desvinculaciones laborales acontecidas, con carácter extraordinario durante los períodos observados, es que no se logró afrontar y cumplir con los

¹⁵ Cociente entre 2 y 10 (total de la muestra).

¹⁶ Cociente entre 13 y 2.

¹⁷ Cociente entre 25 y 26.

¹⁸ Cociente entre 850 y 25.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

plazos legales establecidos en el marco normativo para la emisión de las Bajas en el Régimen de Simplificación Registral Empleadores.

Por ello, es que para futuras bajas de trabajadores, esta Dirección aplicará todas las acciones que sean necesarias e inherentes, a fines de dar cumplimiento con lo establecido por la AFIP en el artículo N° 4 de la RG N° 2.988/2010 respecto a que la comunicación de la baja en el Registro se realice dentro del plazo de CINCO (5) días corridos, contados a partir de la fecha, inclusive, en que se produjo la extinción del contrato de trabajo, por cualquier causa; evitando de esta forma incurrir en la realización de bajas de trabajadores fuera de término”.

4.2.2.2.- Comentario: De acuerdo a la respuesta del auditado se mantiene la observación realizada.

4.2.2.3.- Recomendación: Se recomienda que el área auditada desarrolle procedimientos de actuación ante eventos extraordinarios como los mencionados en su opinión, tales como reasignaciones transitorias de funciones entre los diversos agentes que conformen la Coordinación y/o la Dirección de Recursos Humanos, de tal manera que puedan cumplimentarse en tiempo y forma las obligaciones que surjan de normas impositivas, laborales y/o previsionales por su condición de agente empleador.

4.3.- Certificación de Servicios y Remuneraciones (ANSES) emitido fuera de término

La Ley N° 24.241 establece en el artículo N° 12 e Inciso g), que es obligación de los empleadores: “Otorgar a los afiliados y beneficiarios y sus derechohabientes, cuando éstos lo soliciten, y en todo caso a la extinción de la relación laboral, las certificaciones de los servicios prestados, remuneraciones percibidas y aportes retenidos y toda otra documentación necesaria para el reconocimiento de servicios u otorgamiento de cualquier prestación”.


4.3.1.- Observación año 2023: Del análisis de la muestra, se observa que se ha entregado el 30%¹⁹ de los Certificados. No obstante, los registros correspondientes a la recepción de los mismos no incluyen una fecha fehaciente que acredite su recepción, lo que genera incertidumbre respecto al control y seguimiento del proceso, incumpliendo la Ley N° 24.241, artículo N° 12 e Inciso g). (Ver Anexo II, punto 2)

4.3.2.- Observación año 2024: Del análisis de la muestra, se observa que se entregó el 4%²⁰ de los Certificados con el correspondiente registro de recepción, no obstante presenta un atraso de cuarenta y nueve (49) días. Asimismo, se entregó el 27%²¹ de los Certificados sin incluir una fecha fehaciente que acredite su recepción, lo que genera incertidumbre respecto al control y

¹⁹ Cociente 3/10.

²⁰ Cociente 1/26.

²¹ Cociente entre 7 y 26.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

seguimiento del proceso, incumpliendo la Ley N° 24.241, artículo N° 12 e Inciso g). (Ver Anexo II, punto 2)

4.3.2.1.- Respuesta de la Coordinación de Administración de Personal: *“conforme lo relevado en el área, y con el objeto de regularizar tal situación, esta Dirección se compromete a partir de diciembre 2024 a no incurrir en atrasos fuera de término respecto de las entregas a los trabajadores de las Certificaciones de Servicios y Remuneraciones (ANSES) y de los Certificados de Trabajo del artículo N° 80 de la ley de Contrato de Trabajo emitidos, como así también, proceder a la implementación de un registro de recepción que incluya la fecha fehaciente donde se acredite la recepción de las mismas, a fines de lograr un control y seguimiento del proceso de entrega de dichas certificaciones, y consecuentemente evitar la posibilidad de potenciales reclamos”.*


4.3.2.2.- Comentario: De acuerdo a la respuesta del auditado se mantiene la observación realizada.

4.3.2.3.- Recomendación: Se recomienda que el área auditada refuerce el control sobre la emisión de los certificados laborales, en tiempo y forma, y la pronta implementación del registro de la recepción por parte del agente saliente, de tal manera que se cumplan los plazos establecidos en la normativa y el agente en cuestión no vea perjudicada la posibilidad de tramitar prestaciones o el organismo quede expuesto a reclamos de terceros o del propio organismo fiscal.

4.4.- Certificado de Trabajo del artículo N° 80 de la ley de Contrato de Trabajo emitidos fuera de término

La ley N° 20.744 en el artículo N° 80 y la Resolución conjunta de AFIP-MTESS²² N° 3669-941/2014 que obliga su emisión por internet establece que *“El empleador, por su parte, deberá dar al trabajador, cuando éste lo requiriese a la época de la extinción de la relación, constancia documentada de ello. Cuando el contrato de trabajo se extinguiera por cualquier causa, el empleador estará obligado a entregar al trabajador un certificado de trabajo, conteniendo las indicaciones sobre el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de los sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones efectuados con destino a los organismos de la seguridad social. Si el empleador no hiciera entrega de la constancia o del certificado previstos respectivamente en los apartados segundo y tercero de este artículo dentro de los dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento que a tal efecto le formulare el trabajador de modo fehaciente, será sancionado con una indemnización a favor de este último que será equivalente a tres veces la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida por el trabajador durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios, si éste fuere menor. Esta indemnización se*

²² Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

devengará sin perjuicio de las sanciones conminatorias que para hacer cesar esa conducta omisiva pudiere imponer la autoridad judicial competente.”

4.4.1.- Observación año 2023: Del análisis de la muestra, se observa que se ha entregado el 30%²³ de los Certificados. No obstante, los registros correspondientes a la recepción de los mismos no incluyen una fecha fehaciente que acredite su recepción, lo que genera incertidumbre respecto al control y seguimiento del proceso. Esta situación impide, en primer término, determinar el cumplimiento de las obligaciones del empleador frente a las Asociaciones Sindicales y Organismos de la Seguridad Social, como así también la posibilidad que el agente que egresa reclame la indemnización prevista en el mencionado Artículo N° 80 de la Ley de Contrato de Trabajo ante la carencia del mismo. (Ver Anexo II, punto 3)

4.4.2.- Observación año 2024: Del análisis de la muestra, se observa que se entregó el 4%²⁴ de los Certificados con el correspondiente registro de recepción, pero presentando un atraso de sesenta y dos (62) días. Asimismo, se entregó el 31%²⁵ de los Certificados sin incluir una fecha fehaciente que acredite su recepción, lo que genera incertidumbre sobre el control y seguimiento del proceso. Esta situación impide, en primer lugar, verificar el cumplimiento de las obligaciones del empleador ante las Asociaciones Sindicales y Organismos de la Seguridad Social, y también abre la posibilidad de que el agente desvinculado reclame la indemnización prevista en el Artículo N° 80 de la Ley de Contrato de Trabajo debido a la falta del Certificado. (Ver Anexo II, punto 3).


4.4.2.1.- Respuesta de la Coordinación de Administración de Personal: *“conforme lo relevado en el área, y con el objeto de regularizar tal situación, esta Dirección se compromete a partir de diciembre 2024 a no incurrir en atrasos fuera de término respecto de las entregas a los trabajadores de las Certificaciones de Servicios y Remuneraciones (ANSES) y de los Certificados de Trabajo del artículo N° 80 de la ley de Contrato de Trabajo emitidos, como así también, proceder a la implementación de un registro de recepción que incluya la fecha fehaciente donde se acredite la recepción de las mismas, a fines de lograr un control y seguimiento del proceso de entrega de dichas certificaciones, y consecuentemente evitar la posibilidad de potenciales reclamos”.*

4.4.2.2.- Comentario: De acuerdo a la respuesta del auditado se mantiene la observación realizada.

²³ Cociente 3/10.

²⁴ Cociente 1/26.

²⁵ Cociente entre 8 y 26.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría Nº 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--


4.4.2.3.- Recomendación: Se recomienda que el área auditada incremente el control sobre la emisión y puesta a disposición de los certificados laborales en tiempo y forma e implemente a la mayor brevedad posible el registro de recepción que menciona en su opinión.

5.- CONCLUSIÓN

De las tareas realizadas en la presente auditoría, se concluye que han existido diversos incumplimientos a obligaciones laborales o previsionales por parte del área auditada, en su rol de empleador, que incrementa el riesgo de reclamos administrativos o judiciales por parte de agentes de la ACUMAR o del organismo recaudador.

Si bien han existido situaciones excepcionales como sucesivas modificaciones normativas en un breve lapso de tiempo, o una gran cantidad de desvinculaciones durante el período, lo que incrementó la cantidad de errores u omisiones, el área auditada deberá a futuro implementar procedimientos que contemplen medidas transitorias a adoptar ante eventos extraordinarios, tales como la reasignación temporal de funciones, y/o la designación de responsables por tareas, que permitan minimizar el riesgo de incumplimientos laborales y previsionales.


Por último, se aconseja merituar la tramitación de un proceso de contratación de un nuevo sistema de gestión de personal y de liquidación de haberes si no es factible acordar con la empresa proveedora del software actual una mayor regularidad y pronta adecuación del mismo a los cambios normativos que se presenten a futuro.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 24.241. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;
- Ley N° 20.744. Ley de Contrato de Trabajo;
- Resolución General AFIP N° 4.003/2017-E. Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención. Resolución General N° 2.437/2008, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto actualizado;
- Resolución General AFIP N° 2.988/2010. Simplificación Registral; Resolución General N° 2.437/2008. Administración Federal de Ingresos Públicos;
- Resolución N° 241/2006 (ANSeS). Programa de Simplificación Registral. Incorporación de la información remitida por el empleador;
- Ley N° 26.168. Créase la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Integración. Reglamento. Competencia. Financiamiento. Régimen de Compras y Contrataciones. Otras Disposiciones.
- Resolución N° 155/2023. Aprueba el Reglamento de Organización Interna y la Estructura Organizativa de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>
---	---	--


ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

1.- Detalle del Formulario de baja en Simplificación Registral-Empleadores: Año 2023

N° Legajo	Fecha de Egreso	Fecha de envío	Plazo de entrega (5 días corridos)	Días de atraso
334	30/11/2023	12/12/2023	05/12/2023	7
824	01/12/2023	12/12/2023	06/12/2023	6

Año 2024

N° Legajo	Fecha de Egreso	Fecha de envío	Plazo de entrega (5 días corridos)	Días de atraso
7	30/06/2024	05/09/2024	05/07/2024	62
220	09/06/2024	12/07/2024	14/06/2024	28
482	21/04/2024	15/05/2024	26/04/2024	19
540	15/01/2024	29/02/2024	20/01/2024	40
815	30/04/2024	05/07/2024	05/05/2024	61
818	10/04/2024	14/05/2024	15/04/2024	29
822	24/05/2024	05/07/2024	29/05/2024	37
827	15/03/2024	15/04/2024	20/03/2024	26
828	15/03/2024	15/04/2024	20/03/2024	26
839	01/02/2024	14/05/2024	06/02/2024	98
851	15/03/2024	15/04/2024	20/03/2024	26
853	15/03/2024	16/04/2024	20/03/2024	27
856	15/03/2024	16/04/2024	20/03/2024	27
863	25/03/2024	14/05/2024	30/03/2024	45
872	10/04/2024	16/05/2024	15/04/2024	31
904	09/05/2024	05/07/2024	14/05/2024	52
932	17/05/2024	05/07/2024	22/05/2024	44
1149	30/04/2024	29/05/2024	05/05/2024	24
1255	15/03/2024	16/04/2024	20/03/2024	27

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 33-UAI-ACUMAR/24 “Documentación obligatoria relativa a la desvinculación del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p>
		<p>Objeto: Relevar la documentación relacionada con el personal desvinculado del Organismo. Liquidaciones Finales y Certificados emitidos al efecto.</p>

1256	9/2/2024	15/02/2024	14/2/2024	1
1350	30/04/2024	29/05/2024	05/05/2024	24
1353	30/04/2024	29/05/2024	05/05/2024	24
1385	30/04/2024	29/05/2024	05/05/2024	24
1418	30/04/2024	29/05/2024	05/05/2024	24
1425	30/04/2024	29/05/2024	05/05/2024	24

2.- Detalle del Certificado de Servicios y Remuneraciones (ANSES):
Año 2023

N° Legajo	Fecha de Egreso	Fecha fehaciente	Plazo de entrega (30 días hábiles)	Días de atraso
817	01/05/2023	-	-	-
826	10/12/2023	-	-	-
832	10/12/2023	-	-	-

Año 2024

N° Legajo	Fecha de Egreso	Fecha fehaciente	Plazo de entrega (30 días hábiles)	Días de atraso
818	10/04/2024	11/07/2024	23/05/2024	49

3.- Detalle del Certificado de Trabajo del artículo N° 80 de la ley de Contrato de trabajo:
Año 2023

N° Legajo	Fecha de Egreso	Fecha fehaciente	Plazo de entrega (30 días corridos)	Días de atraso
817	01/05/2023	-	31/05/2023	-
826	10/12/2023	-	09/01/2024	-
832	10/12/2023	-	09/01/2024	-

Año 2024

N° Legajo	Fecha de Egreso	Fecha fehaciente	Plazo de entrega (30 días corridos)	Días de atraso
818	10/04/2024	11/07/2024	10/05/2024	62



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe Especial de Auditoria N° 33 Desvinculación del personal de ACUMAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.